## **LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1945**

**OFICINA JURIDICA.**— Créase en Tarija para atención gratuita de obreros y campesinos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1o.**— A partir del 1o. de enero de 1946, funcionará en la ciudad de Tarija, una Oficina Jurídica dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para la atención exclusiva y gratuita, de los obreros y campesinos.

**Artículo 2o.**— El Poder Ejecutivo al tiempo de reglamentar la presente ley, determinará el número de abogados y auxiliares, sus emolumentos y las respectivas partidas presupuestarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— G. Monroy Block.